

ADENDA

MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DEL CONTRATO NODOCENTE DE RETRIBUCIÓN ÚNICA (CON RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO) ENTRE LA UNC Y LA BIBL. ARIANA RENNY, DNI N° 26.418.199 APROBADO POR RESOLUCIÓN DECANAL RD-2023-1904-E-UNC-DEC#FCE INCORPORANDO EL TEXTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN EN LAS CLÁUSULAS CORRESPONDIENTES.

CLÁUSULA SEGUNDA (ANEXO): LA CONTRATADA incrementara a sus tareas en la Biblioteca, actividades de digitalización de materiales bibliográficos accesibles destinados a estudiantes con ceguera, baja visión y/o con compromiso motriz en miembros superiores, con una carga horaria de 10 horas semanales de lunes a viernes, desde el 01 de agosto al 30 de noviembre de 2024 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA TERCERA (ANEXO): LA CONTRATADA percibirá una remuneración bruta mensual de pesos doscientos treinta y ocho mil novecientos veintiocho (\$238.928) desde el 01 de agosto al 30 de noviembre de 2024. El costo de la presente adenda será afrontado con Recursos Propios de Facultad de Ciencias Económicas.